

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33,50 pesetas
Seis meses.....	17,50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, colocados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDIOTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINQUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18,50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDEN

Ilmo. Sr.: La interpretación de los artículos 37 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 y 10 del Reglamento de 14 de mayo de 1928 ha dado lugar a dudas y vacilaciones de criterio, pues mientras el primero de dichos preceptos establece que los sueldos que se señalen a los Secretarios de los Ayuntamientos serán siempre superiores a los que estén asignados por las propias Corporaciones a los demás funcionarios municipales, el segundo de los citados artículos dispone que ninguno de estos últimos funcionarios podrá rebasar los sueldos asignados al Secretario y al Interventor.

La contradicción, sin embargo, parece resuelta por la clasificación de categorías que fija el artículo 9.º del Reglamento últimamente citado, al disponer que la jerarquía administrativa de los empleados será la de Secretario, Interventor de fondos, Oficial mayor, Jefes de Negociado de primera, segunda y tercera clase, etc., etc., lo cual presupone un orden progresivo de sueldos, que implícitamente impide que el Oficial mayor tenga un sueldo igual al del Interventor y que el de éste, a su vez, sea el mismo que el del Secretario, con la excepción prevenida en el artículo 40 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, según el cual, la categoría de los Secretarios adjuntos, donde los hubiere, será la inmediata inferior a la del titular de cada Corporación, o sea la misma que se señale al Interventor.

Ahora bien, como, de una parte, los Secretarios de Ayuntamiento de primera categoría forman un solo Cuerpo con los de las Diputaciones provinciales, y de otra parte, los Interventores de fondos provinciales y municipales están sujetos a una legislación común a ambos, o sean

los artículos 62 a 93 del Reglamento antes citado, teniendo en consideración el principio de derecho de que donde existe la misma razón debe aplicarse igual norma jurídica, está indicado hacer extensivo a los funcionarios provinciales el mismo criterio anteriormente expuesto para los municipales en cuanto a la jerarquía administrativa, con el consiguiente orden progresivo de sueldos, pero respetando la salvedad establecida en el artículo 46 del Reglamento de 2 de noviembre de 1925, que equipara la categoría de los Jefes de las Secciones provinciales de Administración local a los Interventores provinciales respectivos.

Para fijar, pues, un criterio de uniforme interpretación respecto a los Ayuntamientos y formular iguales normas en cuanto a las Diputaciones, sin perjuicio, naturalmente, de las disposiciones especiales que contengan los Reglamentos de tales Corporaciones,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el sueldo asignado a los Secretarios de las Diputaciones y Ayuntamientos será superior al de los Interventores, el de éstos al de los Oficiales mayores, y así sucesivamente en los distintos grados de las escalas, con las salvedades antes indicadas de los Secretarios adjuntos, que tendrán la categoría de los Interventores municipales, y la de los Jefes de las Secciones provinciales de Administración local, que continuarán equiparados a los Interventores de las Diputaciones respectivas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y publicación en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las provincias. Madrid, 26 de julio de 1933.—Casares Quiroga.—Señor Director general de Administración.

(*Gaceta* 5 agosto 1933.)

TESORERÍA - CONTADURÍA DE HACIENDA

Vacante en la provincia de Zamora la Zona de la Capital.—Alcañices.—Benavente.—Bermillo de Sayago.—Fuentesauco.—Puebla de Sanabria.—Toro y Villalpando, (*Gaceta de Madrid*, fecha 2 del actual), se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de aquellos a quienes pueda interesar, haciendo constar que el plazo de admisión de instancias termina en 25 del actual, en cuyo periodo de tiempo pueden presentarse en esta Tesorería donde se les facilitarán cuantos antecedentes necesiten.

Burgos 5 de agosto de 1933.—El Tesorero de Hacienda, P. O., José García.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

D. Antonio de Vicente Tutor y Guelbenzu, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente, que expido en méritos del sumario que en este Juzgado se instruye bajo el número 490 de 1932, sobre hurto de una pelliza a Tomás Rey Calvo, se cita a un tal Curro, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de cinco días comparezca en la sala audiencia de este Juzgado a prestar declaración, bajo apercibimiento, si no comparece, de pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Burgos 25 de julio de 1933.—Antonio de Vicente Tutor.—El Secretario, Jesús Gil.

Aranda de Duero.

Cédula de citación.

El Sr. D. Gerardo Baciero Gil, Juez municipal de esta villa, en providencia de hoy, ha señalado el día 29 del actual, a las once de la mañana, para la celebración del juicio de faltas, en el local de dicho Juzgado, seguido contra Juan Cuen-

de Pérez, de ignorado paradero, sobre estafa.

Y para que le sirva de citación para que comparezca dicho sujeto con las pruebas con que intente valerse, se extiende la presente, apercibiéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Aranda de Duero a 7 de agosto de 1933.—El Secretario, Aurelio Cabestrero.

Madrid.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal e interino de primera instancia del número 6 de esta capital, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador don Enrique de las Alas, en nombre del Banco Hispano Americano, contra D. Carlos Deucht, sobre pago de 47.701'78 pesetas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez las siguientes:

Tres cuartas partes indivisas de una heredad, al pago de Las Matillas, en jurisdicción de Miranda de Ebro, de nueve áreas 46 centiáreas, linda N. de Gabriel Gordejuela, sur camino o carretera, E. Manuel Tobalina y O. finca de herederos de D. Fermín de Castejón. Dentro de esta heredad se han llevado a cabo diversas edificaciones como son: un local destinado a pajar y almacenaje de maderas; un pozo con su noria y huerta y ocho pabellones o almacenes de ladrillo prensado y mampostería, cuatro de los cuales se encuentran todavía sin terminar. Aparece la finca afecta a una hipoteca a favor de D. Alcalde por 10.000 pesetas de capital y 2.000 de intereses, y con la obligación de dejar en beneficio de una casa y unas tejavanas destinadas a viviendas propiedad de D.ª María Matías Ruiz de Lobera una línea recta de cuatro metros hasta la valla de madera que cerca el terreno, y con un embargo a favor de D. Carlos Deucht, por 100.000 pesetas. Esta finca sale a subasta en la cantidad de 39.000 pesetas.

Tres cuartas partes indivisas de una heredad al pago de Las Matillas, sita en jurisdicción de Miranda de Ebro, de diez áreas y 48 centiáreas, linda N. con terreno del Conde Berberana, S. camino de término, este tierra de D. Manuel Marrón, hoy sus herederos y O. otra finca de esta hacienda. Se halla gravada con una hipoteca de 75 pesetas de capital y 7'50 de intereses, en unión de otras, con un embargo por 8.000 pesetas de costas y pago de capital en su caso a favor de D. Otto Meddem Dulk, y con otra de 100.000 pesetas a favor de D. Carlos Deustche.

Esta finca sale a subasta en la cantidad de 9.000 pesetas.

Un terreno sito en término de Miranda de Ebro y pago de Las Matillas, de 31 áreas y 50 centiáreas de cabida, que linda al N. con terreno de D. Nicanor Sánchez, hoy tapia del ferrocarril, S., por donde hace picón, y E. y O. camino. Está gravada con la obligación de dejar en beneficio de una casa y unas tejavanas destinadas a vivienda, pertenecientes a D.^a María Matías Ruiz de Lobera, una línea recta de cuatro metros hasta la valla de madera que cierra el terreno.

Esta finca sale a subasta en la cantidad de 15.000 pesetas.

Para cuyo remate, que será doble y simultáneo, en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de igual clase de Miranda de Ebro, se ha señalado el día 9 de septiembre próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar:

Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del tipo en que cada finca sale a subasta.

Que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado para tomar parte en el remate el 10 por 100 de los expresados tipos, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Que los autos y la certificación

del Registro a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad del mismo sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid 25 de julio de 1933.—El Secretario, José M. de Antón.—V.^o B.^o—El Juez de primera instancia interino, (ilegible).

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Subastas ordinarias.

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal de 1933 a 1934, en virtud de orden aprobatoria de la 2.^a Inspección y a lo dispuesto en la Orden Ministerial de 9 de julio de 1932.—(Continuación).

AYUNTAMIENTOS	PUEBLOS	MONTES	MADERAS			Leñas — — — Núm. de estéreos	Tasación — — — Pesetas.	Importe de las indemnizaciones. — — — Pesetas.	NOMBRES Y LIMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	PLAZOS	
			Núm. de árboles	Núm. de piezas	Núm. de metros cúbicos					Para la corta y laboreo — — — Meses	Extracción de productos. — — — Meses
PARTIDO JUDICIAL DE MIRANDA DE EBRO											
Condado de Treviño..	Bajauri.....	La Dehesa.....	300	>	108	>	1618	147'50	Asomo de Laño.—Entresaca de 300 robles maderables marcados y 43 estéreos de leñas de las copas de los mismos.....	5	7
Idem.....	Obécuri.....	Idem.....	>	>	>	200	4000	56'50	Arrugazua.—Entresaca de roble dejando los mejores resalvos de cuatro en cuatro metros.....	5	7
PARTIDO JUDICIAL DE SALAS DE LOS INFANTES											
Barbadillo de Herreros.	Barbadillo ...	Lomomediano	100	>	151	100	1902	203'67	Tenadillo.—Entresaca de 100 hayas marcadas y 100 estéreos de leñas de las copas de las mismas.	3	4
Idem.....	Idem.....	Idem.....	>	>	>	550	700	147	El Traillo.—N. Valungar, E. Los Dos Hombres, S. Garachán y O. río Pedroso.—Poda de roble dejando guías y entresaca de matorros de la misma especie dejando resalvos de tres en tres metros con destino a carbón.....	3	4
Canicosa de la Sierra.	Canicosa.....	El Pinar.....	600	>	523	>	8368	467'88	En todo el monte.—Entresaca de 600 pinos maderables marcados..	2	3
Jaramillo de la Fuente.	Jaramillo ...	Carril y Rozas.....	>	>	>	300	450	83'25	Las Rozas.—N. camino, E. y S. río y O. camino de Rebillo.—Poda de roble dejando guías y entresaca de matorros de la misma especie dejando los mejores resalvos ...	2	3
Monasterio de la Sierra	Monasterio .	Dehesa o Frecha ...	50	>	32	>	512	48'32	En todo el monte.—Entresaca de 50 robles maderables marcados..	1	2
Monterrubio Demanda.	Monterrubio.	La Dehesa.....	130	>	177	>	4425	232'05	Aguadero, Ropila y Pasaderas.—Entresaca de 130 pinos maderables marcados.....	2	3
Idem.....	Idem.....	Idem.....	50	>	116	100	2810	181'25	Fuentelcazo y Parmonte.—Entresaca de 50 hayas maderables marcadas	2	3
Idem.....	Idem.....	La Umbría.....	20	>	199	150	2538	132'39	En todo el monte.—Entresaca de 20 hayas maderables marcadas.	3	3
Neila	Neila.....	Ahedo Pinar.....	700	>	806	>	12090	663'94	En todo el monte.—Entresaca de 700 pinos maderables marcados..	2	3
Idem.....	Idem.....	Idem.....	300	>	128	>	1408	151'78	El Pinar de S.—Entresaca de 300 pinos maderables marcados.....	2	3
Idem.....	Idem.....	Idem.....	200	>	179	>	2685	210'45	En todo el monte.—Entresaca de 200 pinos maderables marcados..	2	2
Idem.....	Idem.....	Idem.....	60	>	45	>	675	67'50	En todo el monte.—Entresaca de 60 hayas maderables marcadas..	1	1
Palacios de la Sierra..	Palacios.....	Umbrigüela y Abejón	1881	>	696	50	7806	560'56	En todo el monte.—Entresaca de 1881 pinos maderables marcados y 471 latas inmaderables.....	2	3
Idem.....	Idem.....	Campiña y Bañuelos	700	>	561	>	8415	489'72	En todo el monte.—Entresaca de 700 pinos maderables marcados..	2	3
Idem.....	Idem.....	Idem id.....	25	>	26	>	676	41'86	En todo el monte.—Entresaca de 25 robles maderables marcados..	1	1

Quintanalará.....	Quintanalará.....	Los Carrascos.....	>	>	>	100	200	28'25	Los Orcajuelos.—N. y S. cortas de tres y cuatro años, respectivamente, E. Valle del Cerro Espejo y O. Valle del Calero.—Entresaca de carrasco de encina bajo para carbón.....	3	4
Quintanar de la Sierra.	Quintanar.....	La Dehesa.....	1200	>	895	>	11635	710'80	En todo el monte.—Entresaca de 1200 pinos maderables marcados.	2	3
Idem.....	Idem.....	Idem.....	910	>	1164	>	22116	965'91	En todo el monte.—Entresaca de 910 pinos maderables marcados..	2	3
Idem.....	Idem.....	Idem.....	60	>	40	>	600	60	En todo el monte.—Entresaca de 60 hayas maderables marcadas..	1	1
Idem.....	Idem y otro.....	La Manga.....	100	>	111	>	1998	133'18	En todo el monte.—Entresaca de 100 pinos maderables marcados.	1	1
Rabanera del Pinar....	Rabanera.....	Las Cuadrillas.....	500	>	254	>	3556	268'10	En todo el monte.—Entresaca de 500 pinos maderables marcados..	2	2
Riocavado de la Sierra.	Riocavado.....	La Dehesa.....	100	>	108	>	1296	132'66	Ahedo Grande.—Entresaca de 100 hayas maderables marcadas.....	3	4
Idem.....	Idem.....	Idem.....	>	>	>	150	150	40'54	La Coronilla.—N. El Duengo, este arroyo corriente y S. y O. camino de Pineda.—Arranque de brezo para carbón.....	3	4
Sto. Domingo de Silos.	Santo Domingo.....	Arriba y Abajo.....	>	>	>	400	800	113	Valle de la Colmena.—N. La Higuera, E. Valle de San Cristóbal, S. camino de Retuerta y O. Valdemazas.—Corta de carrasca de encina dejando resalvos de cinco en cinco metros.....	2	3
Valle de Valdelaguna..	Tolbaños de arriba..	Ahedo y Dehesa....	300	>	378	>	6804	370'67	Arroyales Fraguas.—Entresaca de 300 pinos maderables marcados..	2	3
Idem.....	Huerta de arriba....	La Dehesa.....	250	>	394	250	9975	463'87	Umbría de la Cabeza del Pinar Camporredondo.—Entresaca de 250 pinos maderables marcados.....	3	3
Idem.....	Tolbaños de abajo..	Idem.....	50	>	71	>	1278	99'18	Los Orcajuelos.—Entresaca de 50 pinos maderables marcados.....	2	3
Idem.....	Huerta de arriba....	Patria.....	51	>	59	>	1180	87'40	Hoyo Viejo.—Entresaca de 51 pinos maderables marcados.....	2	3
Idem.....	Huerta de abajo....	Riobaraja.....	60	>	51	>	765	75'05	Ladera de exposición poniente.—Entresaca de 60 pinos maderables marcados.....	2	3
Idem.....	Huerta de arriba....	Santa Engracia....	260	>	311	>	5598	330'92	Hoyo Carzo.—Entresaca de 260 pinos maderables marcados.....	3	3
Idem.....	Huerta y Tolbaños de abajo...	Sierra Campiña....	100	>	122	>	1464	146'94	En todo el monte.—Entresaca de 100 hayas marcadas y maderables.....	3	3
Idem.....	Idem.....	Idem.....	150	>	219	>	4580	255'09	La Torruca.—Entresaca de 150 pinos maderables marcados.....	3	3
Idem.....	Idem.....	Idem.....	150	>	186	>	3720	227'40	El Tejo.—Entresaca de 150 pinos maderables marcados.....	3	3
Idem.....	Tolbaños de abajo..	La Dehesa.....	>	>	>	200	400	56'50	Los Orcajuelos.—Corta de 50 hayas inmaderables marcadas.....	2	3
Vilviestre del Pinar....	Vilviestre.....	Matarrucha.....	200	>	207	>	3312	239'56	En todo el monte.—Entresaca de 200 pinos maderables marcados..	1	1
Idem.....	Idem.....	El Monte.....	1500	>	335	>	3350	123'75	En todo el monte.—Entresaca de 1500 pinos negrals resinados durante 20 años.....	3	3
Vizcainos.....	Vizcainos.....	La Mata.....	>	>	>	100	200	28'25	El Churbol.—N. La Majada del Hoyo Calero, E. Ladera Retamal, S. Lastra y O. Ladera Liarras.—Poda de roble dejando guías y limpia de matorros mal formados.....	2	2

PARTIDO JUDICIAL DE SEDANO

Alfoz de Bricia.....	Montejo.....	La Dehesa.....	60	>	50	50	743	87'03	Campo la Dehesa y La Acebosa.—Entresaca de 20 hayas y 40 robles maderables marcados y 50 estéreos de leñas de las copas de los mismos.....	3	3
Alfoz de Santa Gadea.	Higón.....	Las Matas.....	25	>	17	20	244	25'39	Las Rozas.—Entresaca de 15 hayas y 10 robles maderables marcados y 20 estéreos de leñas de los mismos.....	3	3
Idem.....	Arija.....	Idem.....	>	>	>	150	400	43'38	En todo el monte.—Entresaca de 60 robles inmaderables marcados.	3	3
Idem.....	Idem.....	Idem.....	30	>	25	15	330	40'98	En todo el monte.—Entresaca de 30 robles maderables marcados y 15 estéreos de leñas de las copas de los mismos.....	2	3
Valdelateja.....	Cortiguera.....	La Linde.....	>	>	>	100	200	28'25	Cintos de Ebro, Icedo y Arroyo Pontón.—N. río Ebro, E. monte del mismo, S. Peñas Altas y O. monte.—Entresaca de mata baja de encina dejando los mejores resalvos de dos en dos metros para carbón.....	2	3
Valle de Valdebezana.	Bezana.....	Dehesa Carrales....	140	>	202	>	3445	238'05	La Gargantilla, Las Carboneras y Los Avellanos.—Entresaca de 120 hayas y 20 robles maderables marcados.....	3	3

(Concluirá.)

Anuncios Oficiales

JURADO MIXTO DEL TRABAJO RURAL
DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Por este Jurado mixto, en sesiones de 5 y 6 de los corrientes, y de conformidad con lo acordado en la de 25 de julio próximo pasado, fijó para las localidades que a continuación se expresan, los jornales mínimos que se detallan:

Aforados de Moneo.—Cuatro pesetas y mantenidos.

Aguilera (La).—Seis pesetas cincuenta céntimos y mantenidos.

Anguix.—Cinco pesetas y mantenidos.

Belorado.—Obreros de primera categoría, 11'50 pesetas; de segunda, 10'50, y de tercera, 9'50, todos a seco.

Se autoriza para esta localidad el trabajo a destajo en las labores de siega, en tanto y mientras no existan obreros en paro forzoso, con la condición de que los destajistas habrán de obtener, cuando menos, en ocho horas de trabajo, el jornal mínimo fijado, y bien entendido que el obrero que prefiera trabajar a jornal, no podrá obligarse a hacerlo a destajo.

Castrillo Matajudíos.—Como en Itero del Castillo, autorizándose el trabajo en domingo durante la actual campaña de recolección, en tanto no existan obreros en paro forzoso. A los efectos del cumplimiento de la base 19, se fija el precio de la siega de una obrada a mano en 30 pesetas.

Apruébanse los restantes acuerdos adoptados por la Junta paritaria local en sesión de 18 de julio último.

Castro de la Vega.—Cinco pesetas y mantenidos.

Celada del Camino.—Cinco pesetas y mantenidos.

Espinosa de los Monteros.—Cuatro pesetas y mantenidos.

Fuentecén.—Cinco pesetas y mantenidos.

Fuentelcésped.—Cinco pesetas y mantenidos.

Fuentespina.—Cinco pesetas y mantenidos.

Gumiel de Hizán.—Cinco pesetas y mantenidos.

Gumiel del Mercado.—Once pesetas a seco.

Hinestrosa.—Como en Castrojeriz.

Horra (La).—Cinco pesetas y mantenidos.

Ibeas de Juarros.—Cinco pesetas y mantenidos.

Lerma.—Cinco pesetas y mantenidos.

Melgar de Fernamental.—Para los trabajos de siega, 7 pesetas a seco. Para los de era y recogida de máquinas, 6 pesetas y mantenidos. El Jurado mixto hace también suyos los acuerdos adoptados por las representaciones patronal y obrera de esta localidad, ante el Sr. Delegado de Trabajo, en 11 de julio último, y habiéndose comprometido los patro-

nos, mediante tal acuerdo, a proporcionar 50 jornales a cada uno de los obreros agrícolas del término municipal; durante la actual campaña de recolección, los obreros que no hayan percibido tales 50 jornales, podrán reclamarles ante este Jurado mixto de aquellos agricultores que no hubieren reservado el 20 por 100 de sembradura para su laboreo a brazo, agricultores que quedan obligados o satisfacer tales jornales en metálico hasta el límite máximo de la diferencia entre el coste de la siega a máquina y la a mano, de lo que por cada uno de aquéllos debiera haberse reservado a este fin. Esta diferencia se valúa en 14 pesetas por obrada.

Milagros.—Cinco pesetas y mantenidos.

Olmillos de Sasamón.—Seis pesetas y mantenidos.

Padilla de abajo.—Obreros de primera categoría, 6 pesetas; de segunda, 5, y mujeres, 4; todos más la manutención, ratificándose los acuerdos 2.º, 3.º y 4.º de la sesión celebrada por la Junta paritaria local en 17 de julio pasado.

Padilla de arriba.—Varones, 7 pesetas, y mujeres 3'50. Todos más la manutención.

Palacios de la Sierra.—Cuatro pesetas y mantenidos.

Palacios de Ríopisuerga.—Seis pesetas y mantenidos.

Palazuelos de Muñó.—Seis pesetas y mantenidos.

Pardilla.—Cuatro pesetas y mantenidos.

Pedrosa de Duero.—Cinco pesetas y mantenidos.

Pedrosa del Príncipe.—Como en Itero del Castillo.

Puebla de Arganzón (La).—Seis pesetas y mantenidos.

Quintanamanvirgo.—Cinco pesetas y mantenidos.

Royuela de Riofranco.—Siete pesetas a seco.

San Martín de Rubiales.—Cinco pesetas y mantenidos.

San Quirce de Ríopisuerga.—Cinco pesetas y mantenidos.

Santa María Ananúñez.—Cinco pesetas y mantenidos.

Santa María Ribaredonda.—Seis pesetas y mantenidos.

Sotillo de la Ribera.—Seis pesetas cincuenta céntimos y mantenidos.

Sotovellanos.—Cinco pesetas y mantenidos.

Tórtoles del Esgueva.—Seis pesetas y mantenidos.

Tubilla del Lago.—Cinco pesetas y mantenidos.

Vallejera.—Seis pesetas y mantenidos.

Vilviestre del Pinar.—Cuatro pesetas y mantenidos.

Villaescusa de Roa.—Cinco pesetas y mantenidos.

Villahizán de Treviño.—Cinco pesetas y mantenidos.

Villahoz.—Cinco pesetas y mantenidos.

Villamayor de Treviño.—Cinco

pesetas y mantenidos, aprobándose los restantes acuerdos de la Junta paritaria local de 16 de julio último.

Villaquirán de los Infantes.—Seis pesetas y mantenidos, anulándose el acuerdo de la Junta paritaria local por el que respetaban los contratos ya celebrados, pues éstos tan solo serán respetados en el caso de que lo sean por jornal superior al indicado.

Villasandino.—Seis pesetas y mantenidos.

Villasilos.—Seis pesetas y mantenidos.

Villaverde-Mogina.—Obreros de primera categoría, 6 pesetas y mantenidos; obreros de segunda, 5, y de tercera, 4. Estas dos últimas categorías también más la manutención, ratificándose los acuerdos restantes de la Junta paritaria local adoptados en sesión de 13 de julio pasado, a excepción del 6.º de los mismos que es anulado.

Villazopeque.—Seis pesetas y mantenidos.

Zuzar.—Cinco pesetas y mantenidos.

Todos los expresados jornales mínimos lo serán por jornada máxima de ocho horas, y las horas extraordinarias se abonarán con los recargos determinados por el artículo 6.º de la ley de Jornada Máxima de Trabajo, debiendo ser respetados los contratos hechos por jornal para el obrero más favorable.

Burgos 7 de agosto de 1933.—Firmado: El Presidente, Máximo Asenjo. — Por acuerdo del Jurado mixto.—El Secretario, Sixto V. de Benito.

Alcaldía de Burgos.

EDICTO

Aprobada por el Ayuntamiento, en sesión de 2 de agosto actual, la transferencia de crédito del capítulo XI, artículo 2.º, al mismo capítulo, artículo 1.º, de pesetas 48.435'25 para atender al pago de los gastos que ocasione la sustitución del tejado de la casa consistorial, queda desde esta fecha expuesto al público dicho expediente, por término de quince días, de conformidad con lo que determina el vigente Reglamento de Hacienda municipal.

Burgos 8 de agosto de 1933.—El Alcalde accidental, M. Santamaría.

Alcaldía de Junta de La Cerca.

Aprobado por el Ayuntamiento la transferencia de crédito de 540 pesetas del capítulo 8.º, artículo 1.º, del presupuesto de gastos, al capítulo 7.º, artículos 16 y 17, para pago al Veterinario titular, queda expuesto al público el expediente de conformidad con lo que determina el Reglamento de Hacienda municipal, para su examen y reclamación.

Junta de La Cerca 7 de agosto de 1933.—El Alcalde, Primer Teniente, Valentin Zorrilla.

Alcaldía de Orón.

Formado y aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario que ha de regir para el año actual de 1933, por motivo del abastecimiento de aguas potables a esta localidad, o sea la construcción de la fuente pública y abrevadero para el ganado, queda expuesto el mismo al público por el término de quince días en la Secretaría municipal, para que durante los cuales pueda ser examinado por las personas que lo deseen y presentar contra el mismo las reclamaciones que crean justas, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público por medio del presente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 300 del Estatuto municipal.

Orón 2 de agosto de 1933.—El Alcalde, Alvaro Tobalina.

Alcaldía de Atable.

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el ejercicio del año de 1933, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Atable 29 de julio de 1933.—El Presidente de la Junta general del repartimiento, Hermógenes Samaniego.

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS
Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real Orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al... 3'50 por 100.
A seis meses al 3'60 por 100.
A un año al... 4 por 100